Acuerdo de Concejo N° 020-2024/CM-MDC

Condebamba, 25 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Nº 006-2024/CM-MDC, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba de fecha 25 de marzo del 2024, Informe Nº 223-2024-MDC/OGPP de fecha 25 de marzo del 2024, Carta Nº 088-2024-MDC/GDS de fecha 15 de marzo del 2024, Informe Nº 009-2024-MDC/DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 6) del artículo 73 y artículo 84 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que son funciones específicas de las Municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajen en defesa de los derechos del niño, niña y adolescentes, así como difundir y promover sus derechos, propiciando espacios para su participación;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27337, Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que la Defensa del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

Que, el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1297, establece entre las funciones de los Gobiernos Locales, actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA);

Que, mediante Informe Nº 009-2024-MDC/DEMUNA de fecha 15 de marzo del 2024, el Abg. Martín Rafael Membrillo Marrufo – Jefe de la Unidad de DEMUNA, solicita la adquisición de un equipo móvil y línea telefónica para uso netamente de las actividades del área;

Que, mediante Carta Nº 088-2024-MDC/OGDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar informe donde se solicita la adquisición de equipo móvil y línea telefónica para la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

Que, mediante Informe Nº 223-2024-MDC/OGPP de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el CPC. César Levi Neyra Llajaruna – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que si se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), para la adquisición de un equipo móvil para atender llamadas, redes sociales, fotos, entre otros, que son necesarias para el funcionamiento correcto del área,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley *Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad* Distrital de Condebamba, por UNANIMIDAD de los presentes y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR lo solicitado mediante Carta Nº 088-2024-MDC/OGDS, en consecuencia la adquisición de equipo móvil y línea telefónica para la Unidad de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para que realice las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de concejo,

ARTÍCULO TERCERO. **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria la notificación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente *dispositivo en el portal web institucional* www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA ALCALDIA

Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE